



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2019-00499-00
DEMANDANTE:	MARTHA ISAURA HOLGUIN DONEYES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

De manera oficiosa, el despacho procedió a revisar la sentencia N° 91 de 2021 proferida dentro del proceso de la referencia el pasado 19 de abril de la presente anualidad y se evidencia que por error involuntario, en el numeral 1 de dicha providencia se indicó erradamente el número de cédula de la demandante, el cual quedará para todos los efectos en la sentencia de la referencia con el número 51.625.668

Por lo anteriormente manifestado y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error aritmético presentado en la referida sentencia y en consecuencia, el numeral primero de la sentencia N° 91 de 2021 quedará así:

*PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora MARTHA ISAURA HOLGUÍN DONEYES identificada con cédula de ciudadanía N° **51.625.668** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado inicialmente por COLFONDOS PENSIONES, CESANTÍAS S. A. y hoy por el FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN.*

Los demás numerales de la sentencia N° 91 de 2021 quedan sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 28 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 063 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario